MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2013-1171 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29/11/2012, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria, y habiéndose formulado una reclamación en citado plazo, la misma resultó desestimada, aprobándose definitivamente, por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 24/01/2013.

Se publica la Ordenanza aprobada, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196,2 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

Artículo 1º.- Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad de Municipios establece el precio público por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 2º.- Nacimiento de la obligación y obligados al pago

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del Servicio de Teleasistencia, con la instalación de la unidad portátil que deberá llevar permanentemente encima el usuario del servicio

Estarán obligadas al pago del precio público las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del precio público se fija en 13,4 euros terminal/mes. Iva incluido

Artículo 4.- Periodicidad del pago.

El pago del servicio se efectuará mensualmente, exigiéndose para ello la domiciliación bancaria.

A tal efecto, la Empresa adjudicataria del Servicio comunicará a la Tesorería de la Mancomunidad, en los tres primeros días del mes siguiente, la relación de usuarios que han recibido el servicio en el mes anterior.

La Tesorería de la Mancomunidad emitirá los documentos de cobro que procedan, remitiéndoselos a la Entidad de Bancaria para su cargo en las cuentas bancarias que los usuarios hayan autorizado.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá a la devolución del importe correspondiente

CVE-2013-1171

Cualquier devolución del recibo que no sea imputable a la Mancomunidad conllevará, además del pago del recibo devuelto, los gastos bancarios derivados de la devolución.

Transcurridos tres meses sin que se haya hecho efectivo el pago de un recibo, conllevará la baja del servicio.

Disposición Final

El establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, en sesión celebrada el día 29/11/ 2012 y definitivamente, en sesión celebrada el día 24/01/2013, comenzando a regir a partir del día 1 de enero de 2013, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por la Mancomunidad.

Puente San Miguel, 24 de enero de 2013.

El presidente de la Mancomunidad,

Ricardo Becerril Ibarrondo.

2013/1171

CVE-2013-1171